

**DECRETO No. 113****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.- Que mediante Decreto Legislativo No. 2012, de fecha 16 de diciembre de 1955, publicado en el Diario Oficial No. 237, Tomo No. 169, del 23 del mismo mes y año, esta Asamblea Legislativa ratificó en todas sus partes el Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional, suscrito en Washington, Estados Unidos de América, aprobado por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 527, de fecha 16 de noviembre de 1955.
- II.- Que de conformidad con el Artículo II, Sección 2 (c) del Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional, se establece que la Asamblea de Gobernadores podrá aumentar la suma de capital en acciones que se encuentre autorizada en un momento determinado por una mayoría de votos.
- III.- Que mediante la Resolución No. 256, aprobada el 9 de marzo de 2012, la Junta de Gobernadores de la Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés) resolvió que la participación accionaria en IFC, debe examinarse cada cinco años, a partir de 2015 y, que, por lo tanto, el examen periódico de la participación accionaria comenzó en 2020.
- IV.- Que en armonía con lo señalado en el considerando anterior, la Junta de Gobernadores de dicha Corporación, mediante la Resolución No. 271 denominada "Aumento Selectivo del Capital de 2018", de fecha 16 de abril de 2020, aprobó un incremento del Capital Autorizado de la Corporación y asignación de Acciones a cada país miembro de la IFC, por un total de 919,998 Acciones, correspondiendo a la República de El Salvador 326 Acciones con un valor a la par de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00) cada una, totalizando TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$326,000.00); asimismo, dicha Junta de Gobernadores mediante Resolución No. 272 denominada "Aumento General del Capital de 2018", de fecha 16 de abril de 2020, aprobó un incremento del Capital Autorizado de la Corporación y asignación de Acciones a cada país miembro de la IFC, por un total de 4,579,995 Acciones, correspondiendo a la República de El Salvador 155 Acciones con un valor a la par de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00) cada una, totalizando CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$155,000.00).
- V.- Que mediante Resolución No. 273 denominada "Enmienda del Convenio Constitutivo de la Corporación", aprobada el 16 de abril de 2020, la Junta de Gobernadores de la IFC, resolvió modificar la Sección 2 Literal (c) (ii) del Artículo II, de su Convenio Constitutivo, en el sentido de incrementar la proporción de los votos de los Gobernadores, requeridos para aumentar el Capital de la IFC, pasando de tres cuartas partes de la totalidad de los votos a una mayoría del ochenta y cinco por ciento de la totalidad de los votos, a fin de ser adoptada simultáneamente con la Resolución No. 272, mencionada en el considerando anterior.

---

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

- VI.- Que en virtud de lo anterior, es necesario autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para suscribir un total de 481 Acciones con un valor a la par de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00) cada una, de las cuales 326 corresponden al Aumento Selectivo de Capital Autorizado y 155 Acciones al Aumento General de Capital Autorizado de la Corporación; así como Ratificar la Resolución No. 273 denominada "Enmienda del Convenio Constitutivo de la Corporación".

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

**DECRETA:**

**Art. 1.** Ratifícase la Resolución No. 271 denominada "Aumento Selectivo del Capital de 2018", de fecha 16 de abril de 2020, mediante la cual la Junta de Gobernadores de la Corporación Financiera Internacional (IFC), aprobó el incremento del Capital Autorizado y asignación de Acciones a cada país miembro de la IFC por un total de 919,998 Acciones.

**Art. 2.** Ratifícase la Resolución No. 272 denominada "Aumento General del Capital de 2018", de fecha 16 de abril de 2020, mediante la cual la Junta de Gobernadores de la Corporación Financiera Internacional (IFC), aprobó el incremento del Capital Autorizado y asignación de Acciones a cada país miembro de la IFC por un total de 4,579,995 Acciones.

**Art. 3.** Ratifícase la Resolución No. 273 denominada "Enmienda del Convenio Constitutivo de la Corporación", de fecha 16 de abril de 2020, aprobada por la Junta de Gobernadores de la Corporación Financiera Internacional (IFC), que contiene modificaciones al Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional.

**Art. 4.** Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio del Ministro de Hacienda, en nombre y representación del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, suscriba 326 Acciones del Aumento Selectivo de Capital Autorizado de la Corporación Internacional (IFC), asignadas al país mediante la Resolución No. 271 denominada "Aumento Selectivo del Capital de 2018", a la que se hace referencia en el Art. 1 de este decreto, con un valor a la par establecido por la IFC de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00) por cada Acción, las cuales se pagarán en efectivo, pudiendo ser canceladas en un solo pago de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$326,000.00, en el primer semestre del año 2022.

**Art. 5.** Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio del Ministro de Hacienda, en nombre y representación del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, suscriba 155 Acciones del Aumento General de Capital Autorizado de la Corporación Financiera Internacional (IFC), asignadas al país mediante la Resolución No. 272 denominada "Aumento General del Capital de 2018", a la que se hace referencia en el Art. 2 de este decreto, con un valor a la par establecido por la IFC de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00) por cada Acción, las cuales se pagarán en efectivo, pudiendo ser canceladas en un solo pago de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$155,000.00), en el primer semestre del año 2022.

**Art. 6.** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

**CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

Nayib Armando Bukele Ortez,  
Presidente de la República.

José Alejandro Zelaya Villalobo,  
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 147  
Tomo N° 432  
Fecha: 2 de agosto de 2021

GH/geg  
13-08-2021